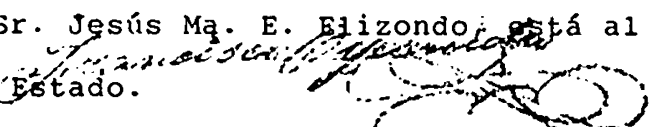


No. 161

C. Recaudador de Rentas del Estado en esta Villa.

Presente.

Suplico a Ud. se sirva informar al calce del presente oficio, si una finca rústica compuesta de doce horas de agua de la que se riega en el décimo tercero día de la acequia de "Ayaldas", de esta comunidad, con su tierra de labor correspondiente, y que tiene por colindancia las siguientes: por el Norte con acequia "Capellanía"; al sur, con acequia - de "Ayaldas"; al Oriente con un jiron de tierra correspondiente a medio día de agua, de la propiedad en la actualidad, de Don Rómulo Padilla, y al Poniente, con tierra perteneciente a la Sra. Avisaac Fernández - Vda. de Buentello, así como otras tierras de labor de la llamada "Gran gerías", y conocidas con el nombre de "El Coyote", con las dimensiones que les corresponden de las colindancias que a continuación se expresa: por el Norte, con tierra de don Jesús González Treviño; por el Sur, con tierras de Don Luis García; por el Oriente, con tierras del mismo nombre y de la propiedad del citado Señor Padilla; y por el Poniente con tierras de la Sra. Avisaac Fernández Vda. de Buentello, todo de la propiedad del Sr. Jesús M<sup>a</sup>. E. Elizondo, está al corriente en el pago de impuesto al Estado.



Constitución y Reformas

Garza García, febrero 1<sup>o</sup> de 1918

